



## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA - N° 000030 - 2018 - GM-MDI**

Independencia, 13 de Febrero del 2018

### **VISTO:**

El informe N° 030-2018-GAF-MDI de fecha 13 de febrero del 2018 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Formato N° 03-2018-SAB-SGL-GAF-MDI – Solicitud y Aprobación de Bases, de fecha 12 de febrero del 2018, remitido por la Sub Gerente de Logística, Sra. Mery Valle Morocho, encargada del Proceso de Subasta Inversa Electrónica N° 001-2018-OEC-MDI, mediante el cual solicita la aprobación de las Bases Administrativas para la **"ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA - 2018"** (370,550 kilos de arroz pilado superior, 26,871 litros de aceite vegetal, 10,640 kilos de frijol castilla, 10,640 kilos de arveja verde, 15,960 kilos de pallar bebé, 10,640 kilos de frijol panamito, 16,632 kilos de huevo de gallina y 16,137.59 kilos de graded de pescado en agua y sal), por el importe de S/ 1,820,014.78 Un Millón Ochocientos Veinte Mil Catorce con 78/100 Soles), para los comedores populares, solicitado por la Sub Gerencia de Programas Alimentarios y Salud;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, señala que los Organos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley 27972- y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Decreto Supremo N° 350-2015-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que; "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento.

El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. (...) Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 024-2018-GM-MDI, de fecha 08 de febrero del 2018 se aprueba el Expediente de Contratación para el proceso de **"ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA - 2018"** (370,550 kilos de arroz pilado superior, 26,871 litros de aceite vegetal, 10,640 kilos de frijol castilla, 10,640 kilos de arveja verde, 15,960 kilos de pallar bebé, 10,640 kilos de frijol panamito, 16,632 kilos de huevo de gallina y 16,137.59 kilos de graded de pescado en agua y sal), por el importe de S/ 1,820,014.78 Un Millón Ochocientos Veinte Mil Catorce con 78/100 Soles), para los comedores populares, solicitado por la Sub Gerencia de Programas Alimentarios y Salud, mediante Proceso de Subasta Inversa Electrónica;

Que, mediante informe N° 030-2018-GAF-MDI, la Gerencia de Administración y Finanzas remite el Formato N° 03-2018-SAB-SGL-GAF-MDI de fecha 12 de febrero del 2018, por el cual la Sub Gerente de Logística, Sra. Mery Valle Morocho, quien tiene a su cargo la conducción y responsabilidad del proceso de Subasta Inversa Electrónica N° 001-2018-OEC-MDI, la cual deberá ser convocada mediante el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, remite el proyecto de bases, de lo cual se establece su conformidad;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA**

**“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”**



Que, en virtud a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, así como en cuanto a lo ceñido en el artículo 6 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que indica que la aprobación y difusión de las modificaciones del PAC, será publicado por cada entidad en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobado, incluyendo el documento de aprobación;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0132-2017-MDI, de fecha 09 de agosto del 2017, en la cual en su primer artículo, inciso b), Resuelve ratificar al Gerente Municipal la atribución de “Aprobación de Bases administrativas correspondientes, para las adquisiciones y contrataciones antes de convocar a procesos de selección”; por lo que de conformidad con las atribuciones delegadas en la precitada Resolución de Alcaldía y a lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR LAS BASES ADMINISTRATIVAS**, del proceso de Subasta Inversa Electrónica N° 001-2018-OEC-MDI, para la “**ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA - 2018**” (370,550 kilos de arroz pilado superior, 26,871 litros de aceite vegetal, 10,640 kilos de frijol castilla, 10,640 kilos de arveja verde, 15,960 kilos de pallar bebé, 10,640 kilos de frijol panamito, 16,632 kilos de huevo de gallina y 16,137.59 kilos de graded de pescado en agua y sal), por el importe de S/ 1,820,014.78 Un Millón Ochocientos Veinte Mil Catorce con 78/100 Soles), para los comedores populares, solicitado por la Sub Gerencia de Programas Alimentarios y Salud.

**ARTÍCULO 2°: DISPONER** que la Sub Gerencia de Logística conduzca el presente proceso hasta el otorgamiento de la Buena Pro.

**ARTÍCULO 3°: ENCARGAR** a la Sub. Gerencia de Logística, la transmisión y publicación de la presente Resolución en la página: [www.seace.gob.pe](http://www.seace.gob.pe).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA  
GERENCIA MUNICIPAL  
DCC. RUBÉN RAMÍREZ RIVERA CHUMPITAZ  
GERENTE